



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**IEEQ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO EN ARQUITECTURA GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES** SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**LA UAQ**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR GILBERTO HERRERA RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EL **MAESTRO EN DERECHO ÓSCAR GUERRA BECERRA**, ABOGADO GENERAL; EL CUAL SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA EL “IEEQ”:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del “IEEQ”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.]*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



I.4. Que en términos del artículo 67, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", de acuerdo al nombramiento conferido a su favor en fecha 28 de noviembre de 2014, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los poderes públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

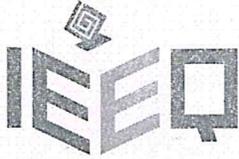
I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

## II.- DECLARA LA "UAQ":

II.1 La Universidad Autónoma del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado del estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2 Que el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en su calidad de Rector, es el Representante Legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y en las Actas del Consejo Universitario Protocolizadas en Escrituras Públicas números 33,397 y 33,398, ambas de fecha 29 de Enero del 2015, pasadas ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público No 22 del partido judicial de Querétaro, Qro, donde consta la Elección y Toma de Protesta del Rector para el período 2015-2018, respectivamente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



II.3. Que el Doctor Gilberto Herrera Ruiz, en su carácter de Rector se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.

II.4. Que de acuerdo con el artículo 6° de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.4. Que tiene su domicilio en Cerro de Las Campanas S/N, Colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAQ-510111-MQ9

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente CONVENIO y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este CONVENIO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las partes.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana;
- Organización conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática de los miembros e integrantes de "LA UAQ", de acuerdo con la normatividad electoral vigente;
- d) Participación de los miembros o integrantes de "LA UAQ", para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera el "IEEQ";
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica; y
- f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

**TERCERA.** Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana;
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán;
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo detallado del programa;
  - e) Tareas a desarrollar;
  - f) Evaluación y seguimiento;
  - g) Responsables operativos;
  - h) Vigencia;
  - i) Jurisdicción;
  - j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
  - k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines;
  - l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal previa y debidamente autorizado por cada una de ellas.

**QUINTA.** El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

**SEXTA.** Acuerdan las partes que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

**SÉPTIMA.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



- a) Por el "IEEQ", el Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles, Secretario Ejecutivo, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y los Coordinadores que se asignen a cada programa;
- b) Por la "LA UAQ" Q.B. Magali Elizabeth Ortiz, Secretaria de Extensión Universitaria o el funcionario que la sustituya en el cargo.

**OCTAVA.** Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio sea por dos años a partir de la fecha de su celebración, plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

**NOVENA.** Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

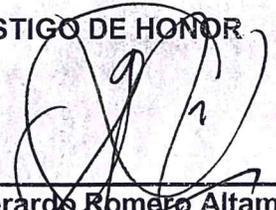
Una vez leído este CONVENIO por las partes, lo firman en original y copia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los veintinueve días del mes de Enero de 2016, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
QUERÉTARO**

**TESTIGO DE HONOR**

**RECTOR**

  
**M. en A. Gerardo Romero Altamirano**  
Presidente del Consejo General del  
IEEQ

  
**Dr. Gilberto Herrera Ruiz**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles  
Secretario Ejecutivo del IEEQ  
Representante legal

M. en D. Oscar Guerra Becerra.  
Abogado general de la UAQ.

TESTIGOS DE HONOR

CP. Gabriela Benítez Doncel  
Consejera Electoral

Soc. Jazmin Escoto Cabrera.  
Consejera Electoral

Lic. Gema Nayeli Morales Martínez  
Consejera Electoral

9  
✓